REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
**ALCALDÍA DE FACATATIVÁ**

## PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

| | |
|---|---|
| ENTIDAD | MUNICIPIO DE FACATATIVA |
| DEPENDENCIA QUE PROYECTA | **SECRETARIA DE SALUD** |
| FECHA | **ENERO DE 2026** |

### 1. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos.

Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a la veeduría Ciudadana.

### 2- NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

**2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; asimismo, lo dispuesto en el artículo 311 " Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Consecuentemente en los artículos 44, ,48 y 49 se destaca de forma expresa el derecho a la salud como un derecho inherente al ser humano, los cuales, son desarrollados en la Ley 100 de 1993, la cual estructura el Sistema de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto es garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para una calidad de vida acorde con la dignidad humana determinado las obligaciones del Estado, la sociedad y los recursos para la prestación de salud y servicios complementarios, entre otros.

En ese contexto, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 que regula el derecho fundamental a la salud, establece en el artículo 2 "la salud como un derecho fundamental, autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, que incluye el acceso, a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la prevención, el mejoramiento y la promoción de la salud, asistiéndole al Estado la responsabilidad de adoptar las políticas para asegurar la igualdad de trato, las oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnósticos, tratamiento, rehabilitación y paliación para todos y cada uno de los habitantes del territorio.

Que acorde al Plan Decenal de Salud Pública, posee una orientación especial de inclusión para las personas con discapacidad que históricamente ha sido victimas de exclusión social e institucional, por ello, en virtud del principio de igualdad promovido desde la Constitución se debe procurar el compromiso para adoptar medidas reales y efectivas a favor de esta población, entre esta inclusión se encuentra el procedimiento de Certificación de Discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

A su vez, la Ley 1346 de 2009, sobre la Convención de los derechos de las personas con discapacidad adopta que se debe promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condición de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente.

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás. Por ello el articulo 4 literal A

de la Ley 1346 de 2009 expone "Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención".

De allí, que la Ley Estatutaria 1618 de 2013, por la cual se establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando de toda forma de discriminación por razón de discapacidad.

Adicionalmente, el articulo 10 ibidem literal e obliga al Ministerio de Salud y protección Social a "promover el sistema de registro de localización y caracterización de las personas con discapacidad y sus familias, e incorpora la variable de discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos" en este entendido, se establecieron las disposiciones para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de, entre otras, medidas la inclusión y acciones afirmativas, por eso se estableció la necesidad de promover el Sistema de Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad – RLCPD-, y de sus familias, así como de incorporar la variable de discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos.

De igual manera, el Decreto 4107 de 2011 emitido por el Gobierno Nacional en su artículo 2, numeral 30 coopera con lo que la Ley Estatutaria establece *"Preparar las normas, regulaciones y reglamentos de salud y promoción social en salud, aseguramiento en salud y riesgos profesionales, en marco de sus competencias"*.

Esto reafirma la necesidad de tener que realizar la certificación de Discapacidad para la inclusión y redireccionamiento de la población con discapacidad a la oferta pragmática institucional, tal como se encuentra en el parágrafo del artículo 81 de la Ley 1753 de 2015.

Aunado a lo anterior, a través de la Resolución 113 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, implementó las disposiciones relacionadas con la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, y, mediante la Resolución 1043 del 2020 emitida por este mismo Ministerio, se estableció los criterios para la asignación y distribución de los recursos destinados para su implementación.

Finalmente con la expedición de la Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, tiene por objeto establecer el procedimiento de Certificación de Discapacidad y el registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD-, este último como mecanismo para localizar, caracterizar y certificar a las personas con discapacidad, cuyo manual para efectos de la valoración multidisciplinaria y del registro de la información, se encuentra contenido en el anexo técnico denominado "Manual Técnico de Certificación y Registro de Discapacidad".

De acuerdo con todo lo anterior, el Certificado de Discapacidad es un instrumento necesario para establecer una fuente oficial de información respecto de las personas con discapacidad para la construcción de políticas públicas, para el desarrollo de planes, programas y proyectos de los derechos de las personas con discapacidad. Este registro es fuente oficial de información en el Sistema Integrado de Información de la Protección Social SISPRO, tal como lo establece la Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.

El procedimiento de esta certificación, dispuesto en el artículo 3 de la Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Socia, dice que corresponde a la valoración clínica multidisciplinaria simultánea fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud – CIF, que permite establecer la existencia de discapacidad, a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo la psicológicas, las limitaciones en las actividades y restricciones en la participación que presenta una persona. Dicho procedimiento debe realizarse por los equipos multidisciplinarios para la certificación de discapacidad de las instituciones

prestadoras de servicios de salud autorizadas por la secretaría de salud del orden departamental y distrital o las entidades que haga sus veces , el cual está conformado por tres (03) profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluye un médico general o especialista y dos (02) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social.

Por ello, el artículo 5 de la misma disposición anterior dispone, "Autorización de instituciones prestadoras de servicios de salud. La secretarias de salud del orden departamental y distrital o las entidad que hagan sus veces, autorizarán para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad, a las instituciones prestadoras de servicios de salud que cumplan con los criterios que se señalan a continuación:
5.1. Contar por lo menos con UN (01) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por TRES (03) profesionales de disciplinas diferentes, donde se incluya un médico general o especialista y DOS (029 profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, quienes deberán estar registrados en el Directorio de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud Y protección Social.
5.2. Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s), así como el servicio de telemedicina, en caso de que se oferte la realización de la valoración de esta manera.
5.3. Contar con apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de las personas solicitantes y de acuerdo con las categorías de discapacidad.
5.4. Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa necesaria para el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la disposición de computadores y conectividad optima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.
5.5. Contar con la capacidad suficiente para realizar mínimo DIEZ (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de CUARENTA (40) MINUTOS.

Descrito lo anterior, es importante destacar que en la planta de la Alcaldía Municipal de su estructura orgánica no cuenta con los recursos técnicos físicos, ni la competencia para garantizar por cuenta propia el desarrollo de la Certificación de la Población con Discapacidad del municipio de Facatativá y conforme a lo establecido en la Resolución 1197 de 2024 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social indica que dicho servicio debe ser prestado por entidades que cuenten con la capacidad técnica y operativa requerida.

es así, que la Secretaria de Salud como dependencia misional perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud a nivel Municipal debe formular, proponer y ejecutar las políticas, planes y programas en salud en dicha jurisdicción buscando siempre mejorar la prestación y calidad en los servicios de salud individuales y colectivos.

En virtud de las funciones propias del Municipio y de la Secretaría de Salud Municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal actual, siendo indispensable para la entidad garantizar las funciones a cargo. Laboral para la cual no se cuenta con personal idóneo suficiente disponible que permita el cumplimiento adecuado y oportuno de las mismas, eventualidad que hace necesaria la contratación de personal mediante CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

Una de las responsabilidades de la Secretaría de Salud del Municipio de Facatativá, está la de "incluir en su plan de acción anual, acciones de actualización continua, cumplimiento de metas de cobertura y promoción del procedimiento de certificación de discapacidad y del registro de localización y caracterización de personas con discapacidad (...)" (R 1197 / 2024, Art. 18.1), sumando a lo anterior, la

meta MP068 que indica "Beneficiar a 700 personas con el servicio de certificación de discapacidad para las personas con discapacidad", cumplir con todo aquello supone llevar a cabo de manera prioritaria, pronta y eficiente todas las acciones administrativas necesarias para realización del procedimiento de certificación de personas con discapacidad, que está anclado al Programa 8 "Todos por la promoción y cuidado de la salud pública".

**2.2. JUSTIFICACIÓN**

La administración municipal es un Plan de Desarrollo Municipal Facatativá Nuestra Casa 2024-2027, en su línea 2 Nuestra casa transforma vidas y hogares en el programa 8 Todos por la promoción y cuidado de la salud pública desde el proyecto Implementación de la atención primaria para el cuidado de la salud pública Facatativá en la MP68 Beneficiar a 700 personas con el servicio de certificación de discapacidad para las personas con discapacidad.

Que el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO se celebrará de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en el articulado 209 y 311, además en virtud del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que toda entidad pública puede asociarse con el fin de cooperar, por ello, los CONTRATO INTERADMINISTRATIVO son una forma de asociación entre entidades públicas que se realizan con el fin de cooperar con el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo cuando las obligaciones derivadas del contrato tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora

Que el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO se celebra de acuerdo con lo establecido en la Constitución política de Colombia, en el articulado 209 y 311, además en virtud del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que toda entidad pública puede asociarse con el fin de *cooperar*, por ello, los contratos interadministrativos son una forma de asociación entre entidades públicas que se realizan con el fin de cooperar con el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo cuando las obligaciones derivadas del contrato tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

De esta manera, la Ley 1150 de 2007 establece que los contratos interadministrativos, *"siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"* se pueden seleccionar bajo contratación directa, aunado con el articulado 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015 que desarrolla la modalidad de contratación y la determinación de capacidad contractual de las entidades involucradas.

Que la Ley 80 de 1993 - Estatuto General de Contratación -, la ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015 desarrollan la celebración de Contratos interadministrativos en la modalidad de contratación directa bajo los parámetros descritos anteriormente.

Además, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 modificó el numeral 4 literal c del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y fortalece la base legal que celebra los contratos interadministrativos y exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada [...]

En materia de Salud Pública, se estima bajo la luz de la Ley 1751 de 2015 (regula el derecho fundamental a la salud), el Plan Decenal de Salud Pública (establece ejes, objetivos, metas, estrategias para afrontar los desafíos en salud pública para los próximos 10 años), la Ley 1346 de 2009 (adopta la Convención de los derechos de las personas con discapacidad, adopta que se debe promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad), la Ley Estatutaria 1618 de 2013 (promueve el sistema de Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad RLCPD- y de sus familias, así como de

incorporar la variable de discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos), la Ley 1753 de 2015 (la necesidad de tener que realizar la Certificación de Discapacidad para la inclusión y el redireccionamiento de la población con discapacidad a la oferta programática institucional), Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social (responsabilidad de la secretaria de salud de incluir en el Plan Anual acciones de actualización continua, cumplimiento de las metas de cobertura y promoción del procedimiento de certificación de Discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad).

Por lo anterior, es motivante celebrar un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con el propósito de establecer la figura jurídica vinculante inter partes que accione la ejecución del Plan de Acción que realice el PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA y así coopere con el registro del SISPRO pues este certificado es un instrumento necesario para establecer una fuente oficial de información respecto a las personas con discapacidad para la construcción de políticas públicas, para el desarrollo de planes, programas y proyectos de los derechos de las personas con discapacidad.

Que teniendo en cuenta las funciones que se desarrollan en esta SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, se hace viable la necesidad y justificación de realizar un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con la Empresa Social del Estado del orden departamental con presencia en el territorio que acorde a su capacidad técnica y operativa ejecute la certificación de la población con discapacidad en el municipio de Facatativá.

Que debido a las especificaciones y requisitos habilitantes de Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, la E.S.E Hospital San Rafael de Facatativá no cuenta con el permiso habilitante para prestar este servicio y sus profesionales no están habilitados para expedir estos certificados en la plataforma que dispone el Ministerio de Salud y Protección Social, por tanto, la entidad más cercana al municipio para ejecutar este objeto contractual es la E.S.E Hospital María Auxiliadora de Mosquera.

La Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud – CIF-, permite establecer la existencia de discapacidad, a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructural corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en las actividades y las restricciones en la participación que presenta una persona, de allí la Secretaria de Salud de Facatativá en el año 2021 certificó a certificó a 19 personas; en el año 2022 a 167 personas entre esos niños, jóvenes y adultos mayores; para el 2023 se lograron certificar a 202 personas, para el año 2024 certificó a 193 personas y para el año 2025 se certificó a 154 personas desde la administración municipal y gracias a la gestión de la secretaria de Salud ante el Ministerio de Salud y Protección Social se obtuvo 30 certificados adicionales para la población del municipio cubierto el valor de dicho documento al 100% por el Ministerio; para un total de 184 certificados generados en el 2025; dato que demuestra la necesidad y justificación de configurar la contratación pues expone una base de datos actualizada para el mejoramiento de en la calidad de vida de las personas con discapacidad.

El municipio Facatativá se verá favorecido de brindar un servicio que permita caracterizar a la población con discapacidad, pues permite la mejora en la calidad de vida de la población facatativeña al reconocer una base de datos actualizada, esto permite la inclusión de la comunidad en la ejecución de las políticas públicas que impulsen su calidad de vida, evitando así la discriminación por su condición y el pleno desarrollo de su dignidad. En consecuencia, esta dependencia ve la necesidad y justifica que es conveniente y oportuno desarrollar el respectivo contrato pues satisface la necesidad aquí descrita.

En este contexto se requiere y justifica la contratación de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO entre la Alcaldía Municipal y una Empresa Social del Estado que permitan el logro de los resultados en salud a cargo de las entidades territoriales que fortalecerá el proceso de gestión de prestación de servicios individuales para mejorar la calidad de la prestación de servicios de salud el acceso y el uso de los recursos a fin de lograr la atención primaria en salud con efectividad e integralidad de la población con discapacidad

**3. OBJETIVO GENERAL**

En cumplimiento de las funciones constitucionales y legales que al municipio le competen, se hace necesario implementar y desarrollar actividades en el marco de la certificación de la población con discapacidad enfocadas al cumplimiento de armonización y articulación de lo dispuesto dentro de las competencias en el Plan Decenal Salud Pública 2022-2031 y el Plan Territorial de Salud; que garantice la intervención en los determinantes en salud desde la Promoción de la Salud y la Gestión de Riesgo, con puesta en marcha de la Atención Primaria en Salud desde los diferentes enfoques territorial, de igualdad, por cursos de vida y de salud familiar de los determinantes priorizados

**2.4. BENEFICIOS**

El municipio se beneficia del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con el proceso de certificación de la población con discapacidad debido a que dentro de sus competencias impacta positivamente en los determinantes sociales de la salud y propende por el alcance y las políticas públicas incluyendo y redireccionando a la población con discapacidad a la oferta programática institucional del municipio.

**3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (...)**

**OBJETO:** "CONTRATAR EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA"

**ALCANCE DEL OBJETO:** El contrato a celebrar procurará el cumplimiento y la materialización de los principios, los fines y objetivos misionales asignados a la Alcaldía Municipal de Facatativá, esto fortaleciendo la capacidad operativa, de atención y de respuesta, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal denominado Facatativá Nuestra casa, en su Línea 2 Nuestra Casa Transforma Vidas y hogares, desde el programa Todos por la promoción y cuidado de la salud pública dentro de la MP68 Beneficiar a 700 personas con el servicio de certificación de discapacidad para las personas con discapacidad en el proyecto Implementación de la atención primaria para el cuidado de la salud pública Facatativá inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal Nacional bajo el código 2024252690047

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: INTERADMINISTRATIVO**

**CONDICIONES TÉCNICAS:**

La expedición de los certificados de discapacidad y el Sistema de Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad – RLCPD se realizará de forma presencial en las instalaciones del HOSPITAL MARIA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA; en la modalidad de valoración institucional.

Dicha entidad, debe contar con las siguientes condiciones técnicas para la ejecución del objeto del presente contrato interadministrativo:

a. Contar por lo menos con UN (01) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por TRES (03) profesionales de disciplinas diferentes, donde se incluya un médico general o especialista y DOS (029 profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, quienes deberán estar registrados en el Directorio de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud Y protección Social.
b. Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s), así como el servicio de telemedicina, en caso de que se oferte la realización de la valoración de esta manera.
c. Contar con apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de las personas solicitantes y de acuerdo con las categorías de discapacidad.
d. Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa necesaria para el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la disposición de computadores y conectividad óptima

para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.
e. Contar con la capacidad suficiente para realizar mínimo DIEZ (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de CUARENTA (40) MINUTOS.

**TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de **CUATRO (04) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal.

**PLAZO DE DURACIÓN:** El contrato tendrá un plazo de duración igual al plazo de ejecución y SEIS (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sanciones en el evento que esto sea procedente.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Facatativá, Cundinamarca.

**CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD:** EL MUNICIPIO se reserva la facultad de rechazar el servicio objeto del contrato si a su juicio no reúne las características y especificaciones y demás requerimientos de la entidad y **la E.S.E HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE MOSQUERA** responderá por el cumplimiento y calidad del objeto del contrato.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE MOSQUERA

**OBLIGACIONES GENERALES:**

El eventual Empresa Social del Estado se obliga con la Alcaldía Municipal de Facatativá a:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la Alcaldía Municipal.
4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informado al supervisor o al Secretario de Despacho sobre cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato, los asuntos que le han sido asignados o sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
6. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013.
7. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

8. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
9. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos.
10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la administración y/o a terceros.
11. Cumplir e implementar las medidas sanitarias o que en salud pública disponga el gobierno nacional, departamental o local, así como disponer de las herramientas y elementos necesarios para cumplir con las mismas.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Entregar en medio magnético y debidamente diligenciados sin enmendaduras los soportes de cada uno de los consentimientos informados de las personas que se remiten para la valoración por parte de la Secretaria de Salud del Municipio de Facatativá.
2. Realizar la respectiva valoración de cada una de las personas con discapacidad remitidas por la secretaria de salud del municipio de Facatativá.
3. Expedir los Certificados de Discapacidad de las personas que cumplen los requisitos exigidos en la Resolución 1197 del 2024 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y realizar la respectiva inscripción como entidad usuaria y obligada a reportar información a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social "SISPRO".
4. Entregar copia del respectivo Certificado de Discapacidad a la persona y/o cuidador.
5. Contar con un equipo multidisciplinario conformado por profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1197 del 2024, artículo 5, estos son: Tres (03) profesionales de disciplinas diferentes, donde se incluya un médico general o especialista y Dos (02) profesionales de alguna de las siguientes áreas: Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología, Psicología, Enfermería, optometría o Trabajo Social.
6. Disponer de agendas mensualmente abiertas para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario de salud para la población con discapacidad del Municipio de Facatativá.
7. Garantizar que el servicio de valoración se ajuste a las condiciones y necesidades de cada una de las personas remitidas por la secretaria de salud del municipio de Facatativá para dicha valoración y expedición del Certificado de Discapacidad.
8. Reportar y actualizar los usuarios institucionales que ingresaran a los sistemas de información mediante la Plataforma de Transporte de Información PISIS dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social, en representación de su entidad y entregar reporte a la Secretaria de Salud de Facatativá.
9. Garantizar que el procedimiento de la certificación y registro de la población con discapacidad se cumplan dentro de los tiempos establecidos en el artículo 10 de la Resolución 1197 de 2024 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
10. Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa requerida para realizar el Procedimiento de Certificación de Discapacidad para las personas remitidas por la Secretaria de Salud de Facatativá en condición de discapacidad.
11. Participar en los espacios de unidad de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante en temas relacionados con la ejecución del objeto contractual.
12. Designar una persona exclusiva, idónea y capacitada como responsable ante la Secretaría de Salud, quién será el enlace para los diferentes trámites administrativos y técnicos generales, que se generen en la ejecución del objeto contractual.
13. Presentar las evidencias correspondientes de acuerdo con las actividades ejecutadas en los tiempos establecidos en el respectivo DRIVE dispuesto por la secretaria de salud del Municipio de Facatativá.
14. Presentar la respectiva de cuenta de cobro bajo los lineamientos de la Alcaldía Municipal de Facatativá en los tiempos establecidos.
15. Atender oportunamente los requerimientos realizados por el supervisor del contrato.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA.
4. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

**SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:**

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario designado por el secretario de Gestión Contractual, se recomienda que la supervisión sea desarrollada por la SECRETARÍA DE SALUD, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el Decreto Municipal No.257 de fecha 19 de diciembre de 2023, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** y Circular interna número N°003-2024, quien en especial tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
3. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de Facatativá, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL.
4. Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista.
5. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar.
6. Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
7. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
8. Enviar a la Secretaria Jurídica todas las solicitudes de ajustes u otros si que requiera el contrato para su correcta ejecución.
9. Garantizar que todos los documentos, informes y soportes de ejecución estén debidamente cargados dentro del expediente digital creado en SECOP II.
10. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaria Jurídica el acta de liquidación del contrato, si aplica.
11. Conocer e implementar el manual de supervisión y las circulares que sobre supervisión se emitan.
12. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

**4. ESTUDIOS JURÍDICOS DEL CONTRATISTA CON LA QUE SE REALIZA EL CONTRATO**

El presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO se realizará con Empresa Social del Estado Hospital María Auxiliadora de Mosquera consecuente con la Ley 1150 de 2007 y la Ley 100 de 1993 artículo 196 numeral 6.

Para su plena identificación se tiene que el número NIT es: 832.010.436-9, la dirección física es Calle 3 No. 2 – 15, su actividad económica es la **PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD** y el código **REPS** es **8610** y su representante legal es JUANITA CORRAL CASTILLO.

Lo anterior amparado en la certificación número 007 2023 donde la Secretaría de Salud de Cundinamarca

avala que cuenta con todas las condiciones y estándares en la prestación de los servicios ofrecidos por el Hospital desde el día 25/09/2023 cumpliendo con todas las condiciones técnicas, tecnológicas, científicas y administrativas que a la fecha cuenta con vigencia pues su expedición fue el 12/10/2023 que también se ve justificada su vigencia en el registro especial de prestadores de servicios de salud (que se anexa).

## 5. PROPUESTA Y/O PROYECTO Y VALOR DEL CONTRATO

la Empresa Social del Estado Hospital María Auxiliadora de Mosquera remite propuesta para desarrollar las actividades enmarcadas en la certificación de la población con discapacidad y establecidas para su ejecución desde la promoción de salud y la gestión de riesgo en el anexo técnico.

Para determinar el valor de la presente convocatoria la Secretaría de Salud ha realizado un análisis en el sector teniendo en cuenta el objeto del contrato, las condiciones y las especificaciones técnicas conforme la necesidad.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante correo electrónico notifico a la Secretaria de Salud Departamental de Cundinamarca de la tabla de actualización de los costos correspondientes a la valoración Institucional y Domiciliaria para la vigencia 2026, esto para la implementación del procedimiento de Certificación de Discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

Los costos de valoración por equipo multidisciplinario para la vigencia 2026 asciende a $177.486 en modalidad institucional y a $239.606 en modalidad domiciliaria. Esta valoración podrá tener como resultado la generación o no del Certificado de Discapacidad.

Estos valores pueden variar de acuerdo con la eventual y necesaria actualización del costeo que los definió, y aumentarán en cada vigencia de acuerdo con la Variación anual del Índice de Precios al Consumidos – IPC, que calcula el Departamento Nacional de Estadística – DANE.

| Item | Valor 2021 | IPC acumulado 2021* | Valor 2022 | IPC acumulado 2022* | Valor Proyectado 2023 | IPC acumulado 2023* | Valor Proyectado 2024 | IPC acumulado 2024* | Valor Proyectado 2025 | IPC acumulado 2025* | Valor Proyectado 2026 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Valoración Institucional | $ 122.948 | 5,62% | $ 129.858 | 13,12% | $ 146.895 | 9,28% | $ 160.526 | 5,20% | $ 168.873 | 5,10% | $ 177.486 |
| Valoración Domiciliaria | $ 165.980 | 5,62% | $ 175.308 | 13,12% | $ 198.308 | 9,28% | $ 216.710 | 5,20% | $ 227.979 | 5,10% | $ 239.606 |

Gracias

*"Respecto al valor de la valoración en modalidad de telemedicina, su valor será el mismo de la valoración institucional. Finalmente, se indica que estos valores serán únicos a nivel nacional, independientemente de la fuente de financiación".*

Teniendo en cuenta la disposición del Ministerio de Salud, la base de ejecución del presupuesto será la tabla anterior, es decir, que se hará tanto certificados hasta alcanzar el tope el registro presupuestal dispuesto para este contrato, como referencia para justificar el valor del presupuesto.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial estimado es de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE,** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026, amparado en la disponibilidad presupuestal Nº DIS 2026000249 de fecha 05 de enero de 2026 de los siguientes rubros:

| CODIGO | NOMBRE |
|---|---|
| **2.3.1905040.2.3.2.02.02. 009.MP068.1001** | Servicio de certificación de discapacidad para las personas con discapacidad SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL salud pública – FUENTE 1001 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN |

La propuesta no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar.

**FORMA DE DESEMBOLSO:** La Alcaldía Municipal de Facatativá pagará a la E.S.E HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE MOSQUERA la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE,** esto de la siguiente forma:

a. Pagos parciales de acuerdo con los servicios prestados relativos a la valoración y expedición de los certificados de discapacidad para la población del municipio de Facatativá, esto quiere decir que, el conveniente debe radicar la cuenta de cobro de acuerdo con los certificados generados, y su pago será proporcionar a la elaboración de los certificados de discapacidad.

Los pagos anteriores se efectuarán previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, a la presentación del informe final de actividades. La Alcaldía Municipal de Facatativá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: adición, prorroga, suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días.

## 6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONTRATO

Que el presente CONTRATO **INTERADMINISTRATIVO** se celebra de acuerdo con lo establecido en:

- **Constitución Política de Colombia:**

  Artículo 209: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

  Artículo 311: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"

- **Ley 80 de 1993,** "*Por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*" Aunque la tipología de convenio o contrato administrativo se crea en esta ley, su definición y desarrollo se fundamenta en otra normatividad.

- **Ley 1150 de 2007**, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*."

  Artículo 2. Numeral 4, literal c. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

  a. Urgencia manifiesta

b. Contratación de empréstitos.
c. Contratos interadministrativos (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011)

- **Ley 1474 de 2011, "Por** *la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*

  Artículo 92, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

  Artículo 95: "En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad"

- **Decreto 1082 de 2015** *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional"*

  Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.6 del presente decreto"

## 7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

**7.1 DEFINICIÓN DE RIESGO.**

El Municipio de Facatativá, Cundinamarca, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

**7.2 CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.**

Existen diversas formas de clasificar los riesgos, por lo cual, se relacionan los principales riesgos de la contratación para ejecutar el Proceso de Certificación de la Población con Discapacidad en el Municipio de Facatativá Cundinamarca, en el marco del programa Todos por la promoción y cuidado de la salud pública en la matriz de riesgos para contrato interadministrativo anexo como documento controlado GJU – FR – 179.

| TIPO DE RIESGO | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | PROBABILIDAD DE OCURRENCIA | TASACIÓN | ASIGNACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| Económico | Errores de la E.S.E Hospital Maria Auxiliadora de Mosquera que generen prejuicio para la entidad, en la ejecución de las actividades del contrato. | Bajo (0.1) | (0.2/1000 x Valor del Contrato) | Conveniente |
| Operativos | Alteración del deber de sigilo | Medio (0.4) | (0.4/1000 x Valor del Contrato) | Conveniente |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | profesional y custodia de la información | | | |
| | Inadecuado manejo de la información suministrada por la entidad | Bajo (0.2) | (0.2/1000 x Valor del Contrato) | Conveniente |
| Sociopolíticos | Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpan las actividades o impidan la ejecución del contrato. | Bajo (0.2) | (0.2/1000 x Valor del Contrato) | Municipio |
| Hechos que afecten la decisión adoptada | Que los estudios se encuentren en ejecución y la determinación de los proyectos se vean afectados por decisiones en contrario. | Bajo (0.2) | (0.2/1000 x Valor del Contrato) | Municipio |

| TIPIFICACIÓN DE RIESGOS | ASIGNACIÓN DE RIESGOS | |
|---|---|---|
| | E.S.E HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE MOSQUERA | MUNICIPIO |
| El Incumplimiento de la entidad en la ejecución del contrato y las obligaciones derivadas del mismo | 50% | 50% |

- La E.S.E Hospital María Auxiliadora de Mosquera será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley.
- La E.S.E Hospital María Auxiliadora de Mosquera se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre Protección y cumplimiento de la normatividad del medio ambiente

**8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE GARANTIAS (ARTÍCULO 5, DECRETO 777 DE 1992 PARA INTERINSTITUCIONALES)**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria; por tanto, la Secretaría de Salud manifiesta que acorde con el exhaustivo seguimiento MENSUAL que se realiza a la ejecución de todos los procedimientos y/o actividades programadas en los Planes de Acción en Salud viabilizados por la Secretaría de Salud departamental los cuales son controlados por parte de la propia Secretaria Municipal, así como la oficina de Salud Pública e Inspección. Vigilancia y control de la Secretaría de Salud Departamental y otras

entidades del orden nacional como la Superintendencia Nacional de Salud, no se solicitará póliza de garantías para el presente contrato.

**ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO**

1. Proyecto del contrato especificando actividades a realizar, valor, plazo de ejecución, debidamente suscrita por el Contratista.
2. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal
3. Formato de Hoja de Vida de la función pública diligenciado.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Original Vigente. (Representante Legal y Persona Jurídica)
5. Fotocopia de certificado de antecedentes judiciales y de policía vigente. Representante Legal
6. Certificado expedido por la Contraloría General de la República, boletín de responsables fiscales. Original o fotocopia. Artículo 60, Ley 610 de 2000. (Representante Legal y Persona Jurídica)
7. Certificación de Parafiscales
8. Copia del RUT.
9. Fotocopia de la Libreta Militar (Solo para hombres menores de 50 años, Decreto 2150 de 1995).
10. Certificaciones que acrediten la idoneidad y la experiencia del contratista.

RESPONSABLE:

**CIELO ARGENIS HERNÁNDEZ PALACIOS**
Secretaria de Salud